



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 22 de noviembre de 2024- Número 6228

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

#### CONSEJO DE GOBIERNO

- 1027** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Extraordinaria de carácter urgente, de fecha 18 de noviembre de 2024. 3223
- 1028** Rectificación de error material detectado en el extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, de fecha 25 de octubre de 2024, publicado en BOME nº 6222, de fecha 1 de noviembre de 2024. 3224

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 1029** Orden nº 4547, de fecha 19 de noviembre de 2024, relativa a listado definitivo de la convocatoria de ayudas económicas para becas complementarias a las del Programa Erasmus, para el curso académico 2023/2024. 3225
- 1030** Convenio de cooperación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Málaga para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios. 3227
- 1031** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 57/2024, seguido a instancias de D. Francisco Javier Bueno Arcas. 3234
- 1032** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 66/2024, seguido a instancias de D<sup>a</sup>. Natalia Martínez Ladaga. 3235

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

- 1033** Trámite de audiencia del expediente establecimiento de horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en 2025. 3236

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- 1034** Convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Melillense de Tiro con Arco. 3237
- 1035** Convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Melillense de Tiro Olímpico. 3238
- 1036** Convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación Melillense de Motociclismo. 3239

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

- 1037** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 59/2024, seguido a instancias de D. Jesús Porras Palma. 3240
- 1038** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 70/2024, seguido a instancias de Occident Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros. 3242

**COMISIÓN DE VALORACIÓN**

**1039** Rectificación de error material en el listado definitivo de los aspirantes a la Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la CAM, en la categoría de Enfermería.

3244

**PATRONATO DE TURISMO**

**1040** Orden nº 0316, de fecha 11 de noviembre de 2024, relativa a concesión directa nominativa a la Comisión Islámica de Melilla, con motivo de la participación de la comunidad en la "Ruta de los Templos".

3250

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJO DE GOBIERNO

### **1027. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 18 de noviembre de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de carácter urgente CELEBRADA EL DÍA 18 de noviembre de 2024.”

#### **1.- 36501/2024.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN**

##### **ACTUACIONES JUDICIALES**

**2.- 36645/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 7/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA**

**3.- 36217/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 2/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA**

**4.- 22088/2024.- ALLANAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 36/2024 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº DOS DE MELILLA POR EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR DON NABIL DARKAOUI MIMUN**

**5.- 37330/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 60/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA**

**6.- 37282/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 58/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA**

**7.- 37431/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 59/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA**

##### **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA**

#### **8.- 37353/2024.- APROBACIÓN PRESUPUESTO CONSOLIDADO CAM 2025**

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 19 de noviembre de 2024,  
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,  
Antonio Jesús García Alemany

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJO DE GOBIERNO

**1028.** RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024, PUBLICADO EN BOME Nº 6222, DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2024.

De conformidad con lo establecido en el art.109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede de oficio a la rectificación de error material detectado en el extracto de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2024, publicado en el BOME nº 6222 de 1 de noviembre de 2024,

**DONDE DICE:**

**“PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN 23 PLAZAS AUXILIAR ADMO., MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.”**

**DEBE DECIR:**

**“PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN 22 PLAZAS AUXILIAR ADMO., MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.”.**

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 19 de noviembre de 2024,  
P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,  
La Secretaria Tec. de Economía, Comercio, Inn. Tec. y Turismo,  
Gema Viñas del Castillo

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**1029.** ORDEN Nº 4547, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A LISTADO DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 19/11/2024, registrada al número 2024004547, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

**LISTADO DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.**

**I.-** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de marzo de 2023, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA

ERASMUS, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 13, de fecha 15 de marzo de 2023.

**II.-** Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, registrada al número 2024003310, de fecha 2 de septiembre de 2024, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA ERASMUS, PARA

EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 53, de 11 de septiembre de 2024.

**III.-** Con fecha 15 de octubre de 2024, por parte de la instructora, en este caso, la Secretaria Técnica de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de las correspondientes Bases Reguladoras.

**IV.-** Con fecha 18 de octubre de 2024, y al amparo del artículo 12 de las correspondientes Bases Reguladoras, se procede a la elaboración de la relación provisional de las mismas, publicándose en el BOME número 6219, de fecha 22 de octubre de 2024.

**V.-** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, NO se han presentado alegaciones.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25984/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**1º)** RELACIÓN DEFINITIVA PARA LA QUE SE PROCEDE A LA CONCESIÓN, con el importe correspondiente:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	IMPORTE
01662425P	39/2024/ERASMUS	600,00 €
01662711H	23/2024/ERASMUS	900,00 €
01663662A	16/2024/ERASMUS	900,00 €
01663714D	5/2024/ERASMUS	900,00 €
43996494R	11/2024/ERASMUS	900,00 €
45313488S	9/2024/ERASMUS	900,00 €
45313489Q	3/2024/ERASMUS	900,00 €
45314959Z	15/2024/ERASMUS	900,00 €
45316441R	21/2024/ERASMUS	900,00 €
45317070D	18/2024/ERASMUS	900,00 €
45317084T	24/2024/ERASMUS	600,00 €
45317284Q	35/2024/ERASMUS	900,00 €
45317338R	27/2024/ERASMUS	900,00 €
45318434Q	28/2024/ERASMUS	900,00 €
45319093P	25/2024/ERASMUS	900,00 €
45319369P	1/2024/ERASMUS	900,00 €
45319739X	19/2024/ERASMUS	900,00 €
45320308G	14/2024/ERASMUS	900,00 €
45320573Q	4/2024/ERASMUS	900,00 €
45320597V	6/2024/ERASMUS	900,00 €
45320718T	40/2024/ERASMUS	900,00 €

45321458G	2/2024/ERASMUS	900,00 €
45322645H	29/2024/ERASMUS	900,00 €
45323300Y	12/2024/ERASMUS	500,00 €
45323302P	10/2024/ERASMUS	900,00 €
45323727L	36/2024/ERASMUS	900,00 €
45323848W	33/2024/ERASMUS	900,00 €
45323877P	17/2024/ERASMUS	900,00 €
45324171A	20/2024/ERASMUS	900,00 €
45355190H	22/2024/ERASMUS	800,00 €
45356133H	34/2024/ERASMUS	600,00 €
47848866B	13/2024/ERASMUS	900,00 €
60179406K	32/2024/ERASMUS	900,00 €
76067202S	26/2024/ERASMUS	900,00 €
77175268X	37/2024/ERASMUS	900,00 €
79038998G	31/2024/ERASMUS	900,00 €

2º) RELACIÓN DEFINITIVA PARA LA QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN**, con la indicación del motivo de la denegación:

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	MOTIVO DENEGACIÓN
01662732Q	30/2024/ERASMUS	3
71318122K	38/2024/ERASMUS	3
77024176M	8/2024/ERASMUS	3
77945798V	7/2024/ERASMUS	3

Motivos de denegación

1. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla con al menos un año de antigüedad continuado, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.
2. No estar al corriente con la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. No tener la concesión definitiva de una Beca Erasmus para el curso académico indicado en las bases.
4. Presentación fuera de plazo.
5. No aportar la documentación requerida

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

5º) Que se proceda al pago de las ayudas económicas concedidas, que se relacionan en la presente resolución, con cargo a la retención de crédito número 12024000043945, de fecha 14 de agosto de 2024, por un importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 03/32603/48000 BECAS ERASMUS Y SICUE.

6º) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 19 de noviembre de 2024,  
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,  
Pilar Cabo León

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**1030.** CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZACIÓN PRÁCTICAS EXTERNAS CON LA UMA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400195 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno  
**Número** 2024000706  
**Fecha** 12/11/2024  
**Entidad:** UNIVERSIDAD DE MALAGA Q2918001-E  
**Fecha de formalización:** 15/11/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 18 de noviembre de 2024,  
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,  
Pilar Cabo León

## ANEXO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

En Málaga, a la fecha de la última firma electrónica

**REUNIDOS**

**De una parte**, el Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre (BOJA número 5 de 08/01/2024), de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.:

Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

**De otra parte**, D. Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, CONSEJERA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD de CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en nombre y representación de la citada Entidad con CIF/NIF S7900010E y domicilio social en PLAZA DE ESPAÑA S/N, 52001, MELILLA, Melilla

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

**Primero:** Que la Universidad de Málaga y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en adelante entidad colaboradora) coinciden en declarar el alto interés que tiene la formación práctica del estudiantado universitario, cuyo objetivo es permitir a este aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

**Segundo:** Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario (BOE de 30 de julio).

**Tercero:** Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias, las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

**Cuarto:** Que el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio).

**Quinto:** Que el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, introduce al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la disposición adicional quincuagésima segunda por la que se regula el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social de CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS las personas que realicen prácticas formativas.

**Sexto:** Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, aprobó el Reglamento 7/2024 de 27 de junio, que regula las Prácticas Externas en la Universidad de Málaga.

**Séptimo:** Que la Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 20 de octubre de 2023, por la cual se establece el compromiso de la Universidad de Málaga de asumir el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social para el caso de las prácticas formativas no remuneradas establece:

*Que el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social del estudiantado en prácticas no remuneradas que establece la disposición adicional quincuagésima segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida en virtud del Real Decreto -ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo tramo de sostenibilidad del sistema público de pensiones recaerá en la Universidad de Málaga con carácter general, salvo que se establezca lo contrario en el correspondiente convenio.*

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

**Primera.-** Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de las prácticas externas destinadas al estudiantado universitario matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Málaga, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en los anexos a este convenio:

**Modalidad I:** Prácticas Curriculares: se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.

**Modalidad II:** Prácticas Extracurriculares: son aquellas que el estudiantado podrá realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios.

**Segunda.** Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por el estudiantado en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:

- a. Contribuir a la formación integral del estudiantado completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que el estudiantado habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c. Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

**Tercera.** La entidad colaboradora estará obligada durante el período de prácticas a:

- a. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar de las mismas al estudiantado en prácticas.
- b. Cumplir, en los casos en que proceda, con las obligaciones derivadas del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre y en el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas.
- c. Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de las prácticas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, según lo recogido en las condiciones particulares para cada modalidad.
- d. Nombrar un tutor o tutora de prácticas, que deberá pertenecer a la plantilla de la entidad colaboradora, y será responsable de designar las funciones a realizar por el estudiantado en prácticas durante el desarrollo de las mismas, asistiéndole en lo que fuese preciso y coordinará, junto con el tutor o tutora de la universidad, el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo evaluando su aprovechamiento.
- e. Respetar el período establecido para la realización de las prácticas, así como comunicar al tutor o tutora de la universidad las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a su criterio, pueda cometer el estudiantado en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas.
- f. Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia.
- g. Facilitar un informe al estudiantado, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- h. Comunicar las contrataciones que, en su caso, realice al estudiantado antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.
- i. Completar a la finalización de las prácticas de cada estudiante un informe de valoración de las mismas, así como una encuesta de satisfacción, siguiendo los modelos definidos por la Universidad de Málaga, disponibles en la aplicación informática para la gestión de las prácticas.

**Cuarta.-** La Universidad de Málaga está obligada a:

- a. Comunicar a cada estudiante seleccionado la concesión de la práctica, así como la entidad colaboradora de acogida.
- b. Garantizar la cobertura al estudiantado durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.
- c. Designar un tutor o tutora de la universidad que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor o tutora de la entidad receptora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- d. Acreditar la realización de la práctica a solicitud de la persona interesada, tanto si es quien ha ejercido la labor de tutorización en la entidad colaboradora como el estudiantado.

**Quinta.** El estudiantado en prácticas estará obligado a:

- a. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Málaga.
- b. Conocer y cumplir el proyecto formativo, siguiendo las indicaciones de quienes ejerzan la labor de tutorización.

- c. Mantener contacto con sus tutores y comunicar a su tutor o tutora de la universidad cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las prácticas, así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d. Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e. El estudiantado se someterá al sistema de organización y funcionamiento general de la entidad colaboradora, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la entidad colaboradora.
- f. Elaborar la memoria y cumplimentar la encuesta final de las prácticas, según modelo facilitado por la Universidad, y entregarlas en los plazos fijados.

**Sexta.** La duración del período de prácticas será el establecido para cada modalidad de prácticas en sus condiciones particulares.

**Séptima.** El estudiantado en prácticas estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica sin que, con carácter general, puedan superarse las 25 horas semanales. El régimen de permisos y de rescisión anticipada será, en su caso, el establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.

**Octava.** La selección del estudiantado se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los anexos de condiciones particulares para cada modalidad. En cualquier caso, se deberán respetar los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

**Novena.** El estudiantado en prácticas no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral de ningún tipo con la entidad colaboradora en la que se desarrollan las prácticas ni con la Universidad de Málaga. La firma del presente convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.

**Décima.** En lo relativo a los aspectos económicos se estará a lo establecido para cada modalidad de prácticas en sus condiciones particulares.

**Décimo primera.** Durante el período de vigencia del presente convenio, la entidad colaboradora podrá realizar tantas ofertas de prácticas como acuerden las partes a través de la aplicación informática para la gestión de las prácticas establecida por la Universidad de Málaga.

**Décimo segunda.** El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada estudiante se formalizará con la aceptación del mismo en la aplicación informática para la gestión de las prácticas, en su caso.

**Décimo tercera.** Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la entidad colaboradora sin perjuicio de que, previa conformidad con esta, el estudiantado pueda utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos.

En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la entidad colaboradora, el estudiantado tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, este tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

**Décimo cuarta.** Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo o aquella que la sustituya.

**Décimo quinta.** El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de la última firma electrónica. En cualquier momento, antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, mediante adenda, por un período de hasta cuatro años o su extinción, motivada esta por algunas de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de denuncia del convenio de forma anticipada a su vencimiento deberá ser preavisada fehacientemente por la parte interesada en la denuncia a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que se pretenda sea efectiva la resolución, sin que ello dé derecho a indemnización o compensación alguna. No obstante, se deberán garantizar los derechos afectados por el convenio.

**Décimo sexta.** Con la finalidad de realizar el adecuado seguimiento y control del desarrollo del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión Mixta Paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes. Por parte de la Universidad de Málaga el Rector y el Vicerrector con competencias en materia de empleabilidad o personas en quienes deleguen. Por parte de la entidad colaboradora estará integrada por CONSEJERA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD y quien este asigne o personas en quienes deleguen. Dicha Comisión se reunirá cada vez que alguna de las partes lo estime conveniente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

**Décimo séptima.** La entidad colaboradora se acoge a lo establecido por el Protocolo para la prevención y protección frente al acoso sexual, por razón de sexo o por diversidad sexual y para la eliminación de la violencia de género de la Universidad de Málaga, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 24 de octubre de 2023.

**Décimo octava.** La firma del presente convenio de prácticas deroga los suscritos con anterioridad siempre que los mismos tengan como objeto la realización de prácticas en entidades colaboradoras.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente Convenio.

**Por la Universidad de Málaga  
EL RECTOR**

**Juan Teodomiro López Navarrete**

Fdo.: El Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y  
Emprendimiento

Juan Carlos Rubio Romero

P.D.F. R.R. 5 de marzo de 2024

**Por la empresa/institución  
CONSEJERA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E IGUALDAD**

**Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz**

## ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES

### Primera. Descripción

Las prácticas externas curriculares son actividades académicas regladas que forman parte del plan de estudios. Sólo podrán ofertarse para aquellas titulaciones de grado, posgrado o enseñanzas propias que así lo tengan establecido en su plan de estudios.

### Segunda. Requisitos del estudiantado y duración de las prácticas.

Los que establezca el plan de estudios.

### Tercera. Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas.

La tramitación de la firma del convenio de colaboración será responsabilidad del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Málaga. La gestión de las prácticas será realizada por los respectivos centros universitarios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.

### Cuarta. Selección del estudiantado.

La selección del estudiantado se realizará por los órganos designados a tales efectos de acuerdo con la normativa del centro a la que corresponda la titulación solicitada por parte de la entidad colaboradora.

### Quinta. Ayuda al estudio.

La realización de estas prácticas no tendrá compensación económica obligatoria. No obstante, la entidad colaboradora podrá realizar compensaciones económicas al estudiantado en prácticas en concepto de ayuda al estudio o de cualquier otra índole, lo que deberá ser consignado en la oferta de prácticas.

### Sexta. Seguros.

El estudiantado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. El estudiantado que se encuentre fuera de la cobertura del Seguro Escolar (mayores de 28 años, o estudiantado extranjero que no resida legalmente en España) estará cubierto por la póliza de seguro colectivo de accidentes contratado por la Universidad de Málaga para este colectivo, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiantado en prácticas por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos. En el caso de los títulos propios, deberá suscribirse un seguro que cubra la realización de las prácticas con cargo al presupuesto del título.

### Séptima. Obligaciones con la Seguridad Social.

El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

- a. En el caso de las prácticas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica. Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.
- b. En el caso de las prácticas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Málaga, salvo disposición normativa contraria o acuerdo expreso de las partes. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa. La gestión de las altas y bajas en la Seguridad Social corresponderá al centro al que corresponda la titulación del estudiantado en prácticas.

En el caso de prácticas curriculares sin ayuda al estudio registrar en la aplicación informática dispuesta para ello por la Universidad de Málaga, el número de días efectivos que el estudiantado ha realizado.

## MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

### Primera. Descripción.

Las prácticas externas extracurriculares son aquellas que el estudiantado de grado o posgrado realiza con carácter voluntario durante su período de formación cuya finalidad es favorecer la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Esta modalidad de prácticas conllevará una dotación económica a abonar al estudiantado por parte de la entidad colaboradora.

### Segunda. Requisitos del estudiantado.

1. Estar matriculado en la Universidad de Málaga, en la titulación para la que se oferta la práctica, a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y /o específicas a adquirir por el estudiantado en la realización de la práctica.
2. En el caso de titulaciones de grado, haber superado el 50% de los créditos exigidos en dicha titulación. En el resto de titulaciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.

3. Estar registrado en la aplicación informática para la gestión de las prácticas de la Universidad de Málaga.

**Tercera. Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas.**

La tramitación de la firma del convenio de colaboración y la gestión de las prácticas será responsabilidad del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Málaga.

**Cuarta. Duración.**

Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, mínima de 200 horas y máxima de 600 horas, pudiéndose ampliar en caso justificado hasta un máximo de 900 horas cuando la entidad colaboradora manifieste el compromiso formal de realizar un contrato laboral por un periodo no inferior a 6 meses a la finalización de la práctica, y que será gestionado a través de la agencia de colocación de la Universidad de Málaga. En dicho periodo deberá permitirse la realización de exámenes parciales y finales oficiales sin que estos días sean recuperables.

**Quinta. Selección del estudiantado.**

El Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento podrá seleccionar al estudiantado a instancias de la entidad colaboradora o realizar una preselección del mismo, siendo la entidad colaboradora la que finalmente haga la selección definitiva. Los criterios de selección o preselección por parte de la universidad se regirán por el expediente académico y la adecuación de currículum del solicitante a la línea de trabajo y perfil señalado en la oferta. La entidad colaboradora podrá establecer otros criterios de selección que deberán consignarse en la oferta, respetando siempre los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

**Sexta. Compromisos económicos.**

La entidad colaboradora abonará mensualmente al estudiantado seleccionado la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas como compensación de gastos en concepto de ayuda al estudio, así como a la universidad una cantidad por estudiante en prácticas en concepto de gestión. La cantidad mínima a abonar en concepto de ayuda al estudio, así como la correspondiente a la universidad, se establecerán por resolución del vicerrectorado competente en materia de empleabilidad.

**Séptima. Seguros.**

El estudiantado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. El estudiantado que se encuentre fuera de la cobertura del Seguro Escolar (mayores de 28 años, o estudiantado extranjero que no resida legalmente en España) estará cubierto por la póliza de seguro colectivo de accidentes contratado por la Universidad de Málaga para este colectivo, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiantado en prácticas por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos. En el caso de los títulos propios, deberá suscribirse un seguro que cubra la realización de las prácticas con cargo al presupuesto del título.

**Octava. Obligaciones con la Seguridad Social.**

El estudiantado en prácticas que perciba contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el

R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Las obligaciones con la Seguridad Social (altas, bajas, incidencias y cotización) corresponderán a la entidad colaboradora.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**1031.** EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 57/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. FRANCISCO JAVIER BUENO ARCAS.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 57/2024 iniciado a instancias de D. Francisco Javier Bueno Arcas, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 29-01-2025 a las 10:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 18 de noviembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**1032.** EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 66/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D<sup>a</sup>. NATALIA MARTÍNEZ LADAGA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 66/2024 iniciado a instancias de D<sup>a</sup>. Natalia Martínez Ladaga, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 29-01-2025 a las 10:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla, a 18 de noviembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
TURISMO Y FOMENTO

**1033.** TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN 2025.

### **“TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL EXPEDIENTE ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN 2025”**

#### **ANUNCIO**

Se ofrece trámite de audiencia del expediente denominado “Horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2025, durante 5 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a aquellas organizaciones, o asociaciones, constituidas en defensa de consumidores, usuarios y otros que se consideren con un interés legítimo sobre el referido expediente. Dicha documentación estará a su disposición en horario de oficina (9 a 13 horas) en las dependencias de la Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, sita en Calle Justo Sancho Miñano Nº 2. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Debido a motivos de interés público derivado de que el acuerdo debe entrar en vigor antes de que se inicie el año 2025, se reducen los plazos del trámite de audiencia a la mitad (art. 33 Ley 39/2015).

Melilla, a 20 de noviembre de 2024,  
El Director General de Turismo y Activación Económica,  
José María Pérez Díaz

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

#### **1034. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO CON ARCO.**

Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Tiro con Arco, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha entidad, quedando expuesta la convocatoria en los tabloneros de anuncio de la mencionada asociación deportiva y a disposición de los interesados en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Lo que le traslado para su publicación a los efectos oportunos.

Melilla, a 18 de noviembre de 2024,  
El Director General de Política Deportiva,  
Ángel Guerrero Molino

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

#### **1035.** CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO.

Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Tiro Olímpico, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha entidad, quedando expuesta la convocatoria en los tabloneros de anuncio de la mencionada asociación deportiva y a disposición de los interesados en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Lo que le traslado para su publicación a los efectos oportunos.

Melilla, a 18 de noviembre de 2024,  
El Director General de Política Deportiva,  
Ángel Guerrero Molino

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

#### **1036.** CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE MOTOCICLISMO.

Habiéndose aprobado de manera definitiva el Reglamento Electoral de la Federación Melillense de Motociclismo, en aplicación del artículo 11 del Reglamento regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME núm. 4490, de 28 de marzo de 2008), se anuncia que por la citada federación deportiva melillense se ha procedido a convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de dicha entidad, quedando expuesta la convocatoria en los tabloneros de anuncio de la mencionada asociación deportiva y a disposición de los interesados en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Lo que le traslado para su publicación a los efectos oportunos.

Melilla, a 18 de noviembre de 2024,  
El Director General de Política Deportiva,  
Ángel Guerrero Molino

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

### 1037. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 59/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JESÚS PORRAS PALMA.

El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en escrito de 14 de noviembre de 2024, con entrada en esta Ciudad el día 15 de noviembre de 2024, y registrado al nº 2024099154 comunica lo siguiente:

#### "UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150 OFICIO RQTO EXPTE ADTVO P.A. ART. 78.3 - CON VISTA PLAZA DEL MAR SN EDIF. V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952695512 Fax: 952695649 | Correo electrónico: contencioso1.melilla@justicia.es

Equipo/usuario: YZV

N.I.G.: 52001 45 3 2024 0000205

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000059/2024

Sobre: OTROS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De D/ña: JESÚS PORRAS PALMA

Abogado: DESIREE OLIVAS MORILLO

Procurador Sr./a. D/Dña: ANA HEREDIA MARTINEZ

Contra D/ña: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en anterior resolución de fecha de hoy, en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El Expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE) en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, **para el próximo día 11/03/2025 a las 11:15 horas.**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativo en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a las Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

**Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.**

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1.- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).

2.- Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.

3.- El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.

4.- El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.

5.- En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

6.- La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.

7.- De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndole a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción".

**Lo que se publica a efecto de Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA**

Melilla, a 19 de noviembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

### 1038. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 70/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE OCCIDENT SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, en escrito de 5 de noviembre de 2024, con entrada en esta Ciudad el día 07 de noviembre de 2024, y registrado al nº 2024014068 comunica lo siguiente:

#### "UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150 OFICIO RQTO EXPTE ADTVO P.A. ART. 78.3 - CON VISTA EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952672326 Fax: 952695649 | Correo electrónico: contencioso2.melilla@justicia.es

Equipo/usuario: MRL

**N.I.G.:** 52001 45 3 2024 0000253

**Procedimiento:** PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000070//2024

**Sobre:** INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

**De D/ña:** OCCIDENT SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

**Abogado:** NOELIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

**Procurador Sr./a. D/Dña:** ISABEL HERRERA GÓMEZ

**Contra D/ña:** CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

**Abogado:** LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en anterior resolución de fecha de hoy, en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El Expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE) en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, **para el próximo día 29/1/2025 a las 11:00 horas.**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativo en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a las Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

**Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.**

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1.- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).

2.- Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.

3.- El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.

4.- El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.

5.- En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

6.- La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.

7.- De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndole a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción".

**Lo que se publica a efecto de Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA**

Melilla, a 18 de noviembre de 2024,  
El Secretario Técnico de Medio Ambiente,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## COMISIÓN DE VALORACIÓN

### 1039. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS ASPIRANTES A LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM, EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERÍA.

En el Boletín Oficial de Melilla núm. 6219, del día martes 22 de octubre de 2024, resultó publicada las "LISTAS DEFINITIVAS DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CATEGORÍA ENFERMERÍA.", de conformidad con la resolución de la Comisión de Valoración adoptada en sesión del día 09 de octubre de 2024.

En el listado definitivo publicado aparece en el puesto 132 la aspirante núm. 41 CAYETANO TORMO, MARIA ADELA con un total de 11,25 puntos (atendiendo a los distintos criterios puntuables 0+3+6.25+2).

En Boletín Oficial de Melilla extraord. núm. 46, del día lunes 22 de julio de 2024, resultó publicada la "VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS DE LOS ASPIRANTES A LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CATEGORÍA ENFERMERÍA.", de conformidad con la resolución de la Comisión de Valoración adoptada en sesión del día 19 de julio de 2024.

La citada aspirante núm. 41, Sra Cayetano Tormo María Adela, en dicho listado provisional aparece con la puntuación de 30 puntos resultado en aplicación de los criterios puntuables sumados 0+3+25+2.

El artículo. 109.2 L39/2015, 01 de octubre Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente:

*"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

En virtud del error detectado procede efectuar la rectificación pertinente en las listas definitivas de la bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla, categoría Enfermería, debiendo figurar la aspirante citada núm. 41, con 30 puntos en el puesto 82 y no en el 132 en el que figura con 11.25 puntos.

En consecuencia, procede rectificar el listado definitivo resultando el siguiente:

### LISTADO DEFINITIVO TRAS LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES A LA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CAM, EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERÍA.

#### PUNTUACIÓN PUESTO DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERÍA

Aspirante Méritos			EJERCICIOS DE PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS SUPERADOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	TOTAL
1	55	EL UARDANI MOHAMMED, SANAH	15	25	25	2	67
2	20	AMAR ACHOR, LAILA	5	25	25	4	59
3	116	MOHATAR BARBA, MIRIAM	5	25	25	4	59
4	162	ZARYOUH OUARIACHI, KARIMA	0	25	25	8	58
5	31	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN	0	25	25	8	58
6	62	GARCIA TOBARIAS, INMACULADA	5	25	25	2	57
7	112	MOHAMED MOHAND, SORAYA	5	25	25	2	57
8	117	MOHATAR MIMUN, YAMINA	5	25	25	2	57
9	142	RUIZ FERRI, MANUELA	5	25	25	2	57

10	15	<b>ALGARRA GUERRERO, MARGARITA</b>	0	25	25	6	56
11	122	MUÑOZ MARTIN, JUAN JOSE	0	25	25	6	56
12	156	TORRES GUTIERREZ, ANA	5	24	25	0	54
13	22	<b>AMAR HAMED, ASMAE</b>	0	25	25	4	54
14	93	MHAMED LAMSARI, NADIA	0	25	25	4	54
15	56	ESPUCHE RODRIGUEZ, BARBARA MARIA	0	25	25	2	52
16	73	<b>HAMIDA DRISS, REDUAN</b>	0	25	25	2	52
17	74	HAMMUAD AMAR, MIMON	0	25	25	2	52
18	98	MOHAMED ABDEL LAH, NADIA	0	25	25	2	52
19	139	RODRIGUEZ PEREZ, GLORIA MARIA	0	25	25	2	52
20	147	SANCHEZ LAISECA, MONICA	0	25	25	2	52
21	151	SEGURA SOLER, INGRID	0	25	25	2	52
22	154	TAALI KAINK, NADIA	0	25	25	2	52
23	97	MIZZIAN HAMED, DINA	5	21	25	0	51
24	33	<b>BERNAL GARCIA, ISABEL MARIA</b>	0	19,5	25	6	50,5
25	6	AHMED ABDELKADER, OUASIMA	0	25	25	0	50
26	24	AMATE ESPINOSA, DEBORAH	0	25	25	0	50
27	27	ARIAS VALENZUELA, ALICIA	0	25	25	0	50
28	35	BOUHOU MARROUA, FATIMA	0	25	25	0	50
29	45	CHAIB MOHAMED, SALIMA	0	25	25	0	50
30	47	DAZA VICENTE, MARIA JESÚS	0	25	25	0	50
31	92	<b>MENDEZ GONZALEZ, ESTER</b>	0	25	25	0	50
32	94	MIMON HAMADI, NORA	0	25	25	0	50
33	104	MOHAMED HACH, MINA	0	25	25	0	50
34	121	MOUSSAOUI SALAH, MALIKA	0	25	25	0	50
35	134	<b>RAMCHAND GHANSHANDAS, SENDY NANWANI</b>	0	25	25	0	50
36	136	REMARTINEZ BURKHALTER, MARIA VERÓNICA	0	25	25	0	50
37	158	<b>VELEZ BARRERA, MONICA</b>	0	25	25	0	50
38	2	ABDELKADER ABDEL-LAH EL MOUSSATI, CAMELIA	0	24	25	0	49
39	143	RUIZ CIRERA, LAURA	0	24	25	0	49
40	28	ATOCHÉ SANCHEZ, JOSEFA MARIA	0	23,75	25	0	48,75
41	53	EL MORABIT EL MORABIT, MAMAD	5	15,5	25	2	47,5

42	85	MACHADO TORRES, EVA JUDITH	0	19,75	25	2	46,75
43	80	LAARBI AISSA, NURIAM	0	21,5	25	0	46,5
44	150	SATOUR MOHAMED, FATIMA	0	20,25	22,125	4	46,375
45	88	MARTINEZ MORENO, JUAN	0	19	25	2	46
46	124	MUSTAFA AANAN, NOHRA	0	20,5	25	0	45,5
47	70	HAMED GONZALEZ, NORA	0	20,255	25	0	45,255
48	135	REDONDO PEREZ, EVA MARIA	0	25	19	0	44
49	3	ABDESELAM MOHAMED, NABILA	0	18,75	25	0	43,75
50	145	SADDIKI MIMOUN, KARIMA	0	16	25	2	43
51	14	ALEGRE MARTIN, SONIA	0	17,5	25	0	42,5
52	111	MOHAMED MOHAMED, MARIEM	0	17,25	25	0	42,25
53	161	YAHYA ABDELLAOUI, CHADYA	0	16	25	0	41
54	72	HAMED SAID, NADIA	0	15,75	25	0	40,75
55	68	GUZMAN DOMINGUEZ, ISABEL	0	15,5	25	0	40,5
56	29	ATRARI EMBARK, DINA	0	13	25	2	40
57	46	COBO MARISCAL, MELANIE	0	10,75	25	4	39,75
58	58	FERNANDEZ GARCIA, NATALIA	5	9	25	0	39
59	10	AISSA BUZZIAN, SORAYA	0	13,75	25	0	38,75
60	36	BURRAHAY MOHAMED, DINA	0	13,5	25	0	38,5
61	118	MONTESINOS RODRIGUEZ, ROCIO	0	13,5	25	0	38,5
62	23	AMAT ROMERO, RAQUEL	0	13	25	0	38
63	66	GUERRERO RICO, MARIA	0	12,5	25	0	37,5
64	123	MUÑOZ SIMON, LAURA	0	10,25	25	2	37,25
65	153	SOLER MORENO, ALBA	0	10	25	2	37
66	25	ANDREU TENORIO, MARIA	0	9,25	25	2	36,25
67	79	KADDUR MOHAMED, DINA	0	7,25	25	4	36,25
68	119	MORICHE MUÑOZ, LAURA	0	16,75	19,1	0	35,85
69	105	MOHAMED KABLI, FATIMA ZAHRA	0	7,5	25	2	34,5
70	115	MOHAND ABDERRAHMAN, DUNIA	0	1,5	25	8	34,5
71	44	CHAIB ABDERRAHMAN, SARA	0	9	25	0	34
72	57	FEDORENKO KLYMENKO, ALINA	0	9	25	0	34
73	18	AL-LUCH MOHATAR, NAWAL	0	8,5	25	0	33,5

74	34	BIELSA RAMIREZ, MARTA	0	8	25	0	33
75	77	JOYA ALDEGUER, ANA	0	7,5	25	0	32,5
76	109	MOHAMED MOHAMED, LILIAM	0	7,5	25	0	32,5
77	5	AHMED ABDELKADER, NAFISA	0	7	25	0	32
78	48	<b>DOMINGUEZ TORRALBO, LAURA</b>	<b>0</b>	<b>6,5</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	31,5
79	138	<b>RODRIGUEZ MUÑOZ, DAFNE</b>	<b>0</b>	<b>4,5</b>	<b>25</b>	<b>2</b>	31,5
80	140	RODRIGUEZ ROMERO, PAULA	0	6	25	0	31
81	103	MOHAMED CAMPOS, DUNIA	0	3,5	25	2	30,5
82	41	CAYETANO TORMO, MARIA ADELA	0	3	25	2	30
83	54	EL OUASTANI BOGHITH, MOHAMED	0	6,5	22,625	0	29,125
84	129	PALMA ORTEGA, MARINA	0	2	25	2	29
85	137	ROBLES AGUILAR, ANA CECILIA	0	25	3,95	0	28,95
86	126	OCAÑA ROJO, ANGELA	0	3	25	0	28
87	7	AHMED ABDESELAM, MARIEM	0	7,5	18,25	2	27,75
88	102	MOHAMED BOUZIAN, ANISA	0	2	25	0	27
89	159	VIGO TORRES, ELBA MARIA	0	2	25	0	27
90	59	<b>FORT RIOS, PATRICA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>2</b>	27
91	95	<b>MIMUN ABDERRAMAN, DINA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>2</b>	27
92	130	<b>PAREDES RUIZ, FRANCISCA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>2</b>	27
93	12	AKBOUA BOUSOUABI, NABILA	0	1,5	25	0	26,5
94	64	GOMEZ DIEZ DE LA CORTINA, SERGIO	0	1,5	25	0	26,5
95	89	MARTINEZ SANTA-CRUZ, MARTA MARIA	0	18,5	7,5	0	26
96	99	<b>MOHAMED ABSELAM, ZFUCHT</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>20,675</b>	<b>0</b>	25,675
97	141	<b>RUBIO CORDERO, ESTELA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23,025</b>	<b>2</b>	25,025
98	49	DRIS ABDELAZIZ, DINA	0	25	0	0	25
99	4	<b>ABDESSAMAD MOHAMED, MARIEM</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	25
100	8	AHMED AHMED, ANISA	0	0	25	0	25
101	38	<b>CAÑADAS MORALES, PAULA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	25
102	42	CERVANTES CUBERO, BELEN	0	0	25	0	25
103	86	MARCO SANCHEZ, ANA AMPARO	0	0	25	0	25
104	125	OCAÑA CORDON, ANA CRISTINA	0	0	25	0	25
105	131	<b>PELLICER CASANOVA, ANA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	25
106	157	URRESTARAZU PLATERO, MIGUEL ANGEL	0	0	25	0	25

107	63	GARNICA CARVAJAL, MARIA DE LOS ANGELES	0	0	24,95	0	24,95
108	40	CARVAJAL BARON, MIGUEL	0	18,5	6,375	0	24,875
109	75	HERRERO AMAT, ADRIAN RAMON	0	22	2,625	0	24,625
110	110	MOHAMED MOHAMED, YUNES	0	5,5	19,081	0	24,581
111	146	SALCEDO BELMONTE, VERÓNICA	0	11,04	13,125	0	24,165
112	96	MIMUN BACHIR, SALIHA	0	0	23,125	0	23,125
113	9	AHMED MOHAMED,RANDA	0	12,5	10,5	0	23
114	32	BENAIM CHOCRON,ALICIA	0	7	16	0	23
115	61	GARCIA BEGRAOUI, MANUEL	0	7,5	15	0	22,5
116	149	SARMIENTO LEVY,DEBORAH PAULA	0	2,5	19,825	0	22,325
117	90	<b>MEHAMED GONZALEZ, HADRIEL</b>	0	11,5	5,75	4	21,25
118	152	SILVA CUEVAS, MARINA	0	9	5,325	6	20,325
119	148	<b>SANTANDER DIAZ, ANTONIA</b>	0	15,75	3	0	18,75
120	37	CAMPOY MESA,MARIA DE LOS ANGELES	0	13,5	5,21	0	18,71
121	1	ABDELKADER ABDELKADER, MOHAMED.	0	3	12,5	2	17,5
122	69	HADOU DRISS, HIUSRA	0	6,25	10,1	0	16,35
123	67	<b>GUILLEN CUEVAS, LAURA MARIA</b>	0	1,25	14,525	0	15,775
124	127	ORTEGA GARCIA, MARIA	0	0	15	0	15
125	114	MOHAMEDI AZIRAR, FARRA	0	5,5	9,375	0	14,875
126	13	AL LAL OUARDANI, BILAL	0	4,75	9,15	0	13,9
127	84	LOZANO MARTIN,MARTA	0	2,75	10,8	0	13,55
128	82	LOPEZ MENA,MARIA DE LOS ANGELES	0	13,5	0	0	13,5
129	78	KADDUR BOUCHAFRA, IMAN	0	4,5	8,575	0	13,075
130	19	ALVAREZ DIAZ, LUZ DIVINA	0	1,5	11,25	0	12,75
131	71	HAMED MOHAND, SHEYMA	0	3,5	8,75	0	12,25
132	128	OUMAHMADI CHALUJ, MONIRA	0	4,75	6,525	0	11,275
133	83	LOPEZ MORENO,EVA	0	2,5	6,7	0	9,2
134	160	<b>YACHOU BOUBNANE, ARIJ</b>	0	5	4,125	0	9,125
135	76	INVERNÓN RUIZ, BLANCA	0	4,5	4,05	0	8,55
136	17	AL-LAL LAHADIL, MARIEM MIMONA	0	4,5	3,95	0	8,45
137	120	<b>MORILLO ESPINOSA, SUSANA</b>	0	0	7,5	0	7,5
138	108	MOHAMED MOHAMED, HANAN	0	0	6,85.	0	6,85.

139	39	CARMONA SANTANA, ANDREA	0	0	6,375	0	6,375
140	155	TERUEL RUIZ, MARIA JESÚS	0	0	6,05	0	6,05
141	65	GONZALEZ MTABBAA, SANDRA	0	6	0	0	6
142	113	MOHAMED NAYIM,NAYIN	0	6	0	0	6
143	87	MARTINEZ MARQUEZ, CLARA	0	0,5	5,5	0	6

Asimismo, la Comisión de Valoración, en aplicación del artículo 9 de las Bases por las que se rige la presente convocatoria, propuso la exclusión de los siguientes aspirantes, al no haber alcanzado la puntuación mínima de 5 puntos:

91	MEHAMED MOHAMED, SARA	0	3,25	1,25	0	4,5
21	AMAR EMBARK, FARAH	0	0	3,5	0	3,5
133	PRADA GORGE, MARIA DEL CARMEN	0	0	1,5	2	3,5
132	PEREZ CARMONA, PAULA DEL PILAR	0	0	2,375	0	2,375
11	AKARMANI ABDESELAM, NAWAL	0	0	2	0	2
50	EL FOUNTI MOUHOU, SAMIRA	0	0	2	0	2
51	EL HOSSEIN MOHAMED, SUQUEINA	0	0	0	2	2
81	LOPEZ CASTELLANOS, JORGE IGNACIO	0	0	0	2	2
100	MOHAMED ALLHABLAULI, ASMA	0	0	2	0	2
107	MOHAMED ADHOR, SERRÍN	0	70	2	0	2
43	CHAHMI TAHIRI, ILHAM	0	1,75	0	0	1,75
16	ALLAL AZZOUZI, SHAILA	0	0	0	0	0
26	AOMAR MOHAMED, SAMIR	0	0	0	0	0
30	AZIRAR MOHAMED, NURIMAN	0	0	0	0	0
52	EL KARMOUDI SATOUR, NAVILA	0	0	0	0	0
60	GARCÉS VIVANCOS, MARIA DEL PILAR	0	0	0	0	0
101	MOHAMED ARRAZZOUKI, SHAIMA	0	0	0	0	0
106	MOHAMED MAANAN, SHEILA	0	0	0	0	0
144	SADDADI ABDELKADER, RUMEISA	0	0	0	0	0
163	ZENGIN MOHAMED NAYIN, SENA	0	0	0	0	0

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para conocimiento general.

Melilla, a 18 de noviembre de 2024,  
El Presidente de la Comisión,  
Germán Ortiz Sánchez

Melilla, a 18 de noviembre de 2024,  
El Secretario de la Comisión,  
Joaquín M. Ledo Caballero

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PATRONATO DE TURISMO

**1040.** ORDEN Nº 0316, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, RELATIVA A CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA, CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA "RUTA DE LOS TEMPLOS".

El titular del Patronato de Turismo, mediante Orden de 11/11/2024, registrada al número 2024000316, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

**PRIMERO.** - Con fecha 29/01/2024, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la Comisión Islámica de Melilla con **CIF.- Q-29003011** instando se conceda una subvención directa nominativa en presupuestos por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con motivo de la participación de la Comunidad en la "Ruta de los Templos" 2024.

En la memoria de actividades presentada por el solicitante, se expone el compromiso de la entidad en la participación del producto turístico " Ruta de los Templos" para poder visitar el templo.

Consta asimismo memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión nº 13695/2024.

**SEGUNDO.** - Establece el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS) que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Estas subvenciones, como señala el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la BDNS como en el BOME de la Ciudad como se especificará más adelante, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

**TERCERO.-** Se ha evacuado Informe favorable de fecha de 3 de junio de 2024 por parte de esta Dirección Gerencia , tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 32.5): "*en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*".

Asimismo, conforme a la Base nº 32.7 de ejecución del presupuesto consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Por último y conforme a la citada base, se especifica que tanto el Director Gerente como el Secretario Técnico de este organismo, son las personas encargadas de suministrar la información a la BDNS.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención, que asciende a QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros), imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC nº 52024000000150 de fecha de 15/04/2024, aplicación presupuestaria 43220/48000, SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA denominada "CONVENIO COMISION ISLAMICA".

**CUARTO.** - Documentación obrante en el expediente:

- Memoria explicativa del solicitante en la que justifica la solicitud de la subvención.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la LGS, declaración de otras ayudas y de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control.
- Fotocopia DNI del representante de la entidad.
- Solicitud de subvención del representante de la entidad de fecha de 29 de enero de 2023.

- Tarjeta acreditativa de identificación fiscal.
- Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente.
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente.
- Certificado de la CAM de estar al corriente
- Certificado de cuenta bancaria.

**QUINTO.** - Serán obligaciones del beneficiario las del *artículo 14 de la Ley General de Subvenciones*, y en particular, *“cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones”*.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realicen a lo largo del presente ejercicio presupuestario hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la *Ley General de Subvenciones* y las condiciones de la presente orden-resolución.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante este organismo concedente como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, es decir, antes del 31 de marzo de 2025, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas y las acreditaciones de pago correspondientes.

La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, ambas memorias en los términos del art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b) El coste total de la actividad subvencionada.
- c) La totalidad de ingresos percibidos para su realización, incluidos los procedentes de otras subvenciones recibidos en entidades tanto públicas como privadas.
- d) Los justificantes de ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada.
- e) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- f) Las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

De conformidad con el art. 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien el importe total percibido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará esta subvención en la cantidad correspondiente.

El régimen de pago se ajustará a lo previsto en la base de ejecución del presupuesto nº 32.6, a cuyo tenor:

*«El pago anticipado de las subvenciones no podrá acordarse cuando el objeto de la subvención ya haya sido ejecutado. Excepcionalmente, en las subvenciones nominativas podrá acordarse el pago anticipado durante el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.*

*En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.”*, conforme al siguiente procedimiento:

1º.- Previa justificación de aquellos gastos realizados por la entidad hasta el momento de la firma de la presente Resolución, el Patronato de Turismo certificará, en su caso, la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada procediéndose a continuación a un primer pago por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2º.- Con respecto al resto del periodo de vigencia, el Patronato de Turismo procederá a realizar el pago con CARÁCTER ANTICIPADO del importe restante de la cuantía convenida como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Dada la naturaleza de la Entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía

La ayuda concedida será publicada en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y su normativa específica RD 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas así como en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**SEXTO.** - El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de la LGS, así como dar la adecuada publicidad de la subvención y de la financiación percibida en los términos del art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

Igualmente, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por este organismo autónomo concedente, o por la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con la disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) y al art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº5927 de 4 de enero de 2022).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13695/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**PRIMERO.** - La autorización del gasto correspondiente

**SEGUNDO.** - Conceder a la COMISION ISLAMICA DE MELILLA, con CIF. Q- 29003011 la subvención solicitada por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros), ordenando asimismo el pago por la citada cuantía conforme al procedimiento previsto en el apartado quinto, previa fiscalización por la Intervención conforme a la Base nº32.2 de Ejecución del presupuesto del año en curso.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, de conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición conforme al art.95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017) en relación al art. 20.2 de los Estatutos del Patronato aprobados mediante Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022) ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de noviembre de 2024,  
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,  
Arturo Jiménez Cano